

INFORME DE SECRETARIA: Cali, agosto 17 de 2021. A Despacho, informando que no fue subsanada la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 30/07/2021

El término corrió así: 02, 03, 04, 05 y 06 de agosto de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

RADICACIÓN NO. 2021-00187

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida mediante apoderado judicial por **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GIRALDO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de **los Herederos Determinados e Indeterminados del Causante JHONNY MORA VELASQUEZ (q.e.p.d.)**, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

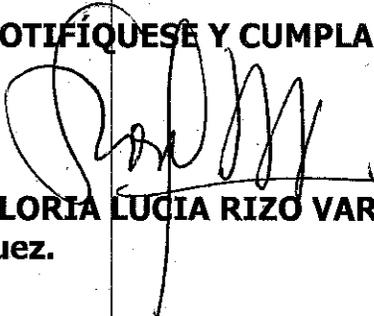
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida mediante apoderado judicial por **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GIRALDO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de **los Herederos Determinados e Indeterminados del Causante JHONNY MORA VELASQUEZ (q.e.p.d.)**,

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

25 AGO 2021

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ